



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°1038.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2520142, Documento N° 5859314-2023, con Memorandum N° 090-2023-GRA/GRS/GR-OAL-PPR, de fecha 21 de abril del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 161-2022-3JET, de fecha 27 de abril del 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 08, de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de acuerdo a la Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **Devengados e Intereses Legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley del servidor doña **Danitza Yrene CHAVEZ PATIÑO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 01026-2021-0-01-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 161-2022-3JT, de fecha 27 de abril del 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda, en consecuencia:

- 1) **DECLARO**: La **NULIDAD** de la Resolución Administrativa N°1732-2020- GRA/GRS-OERRHH de fecha 18 de diciembre del 2020 y la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional ficta que deniega el recurso de apelación interpuesto por la recurrente.
- 2) **ORDENO** que el **Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces**, cumpla con: **A)** Emitir nueva resolución administrativa reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la demandante, así como de los devengados correspondientes, ello desde el 1 de enero de 1993 en adelante. **B)** Pagar los intereses legales generados desde el 1 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente.
- 3) **SIN COSTAS, NI COSTOS**. En los seguidos por **DANITZA YRENE CHAVEZ PATIÑO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, sobre proceso contencioso administrativo. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.

Que, con Resolución N° 8, de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:



//..

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la **Sentencia N° 161-2022-3JT** de fecha 27 de abril del 2021, de foja 52 a 59, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Danitza Yrene Chávez Patiño** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**; y en consecuencia; 1) Declara: La Nulidad de la Resolución Administrativa N° 1732-2020-GRA/GRS-OERRHH de fecha 18 de diciembre del 2020 y la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional ficta que deniega el recurso de apelación interpuesto por la recurrente. 2) Ordena que el Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces cumpla con: A) Emitir nueva resolución administrativa reconociendo calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981 a favor de la demandante, así como los devengados correspondientes, ello desde el 1 de enero de 1993 en adelante. B) Pagar los intereses generados desde el 1 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforma lo expuesto en la parte considerativa de la presente. 3) Sin costas, ni costos.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 767-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPTO, Informe de Situación Actual N° 011-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación de Devengados N° 026 e Intereses Legales N° 026-GRA/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 161-2022-3JET**, de fecha 27 de abril del 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 8, de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, se Dispone que la Gerente Regional de Salud proceda a emitir resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de doña **Danitza Yrene CHÁVEZ PATIÑO**.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Danitza Yrene CHÁVEZ PATIÑO**, servidora nombrada con el Cargo de Relacionista Publico I, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 70/100 SOLES (S/. 35,433.70)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 diciembre del 2017, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...1030.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 026-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPy OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Danitza Yrene CHÁVEZ PATIÑO**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES (S/. 15,239.25)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1993 al 31 de julio del 2023, generados por el no pago de la aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

..//

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...ONCE..... (.....)

del mes de.....OCTUBRE..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. DAIWE PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS